

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1907

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de La Asturiana, en los términos municipales de Armillas y Hoz de la Vieja, interesado Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, domiciliada en Zaragoza.

CAJA: 54 DOC.: 1
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

L54⁵⁴ Caducada
1932

DISTRITO MINERO DE TERUEL



MINAS 54/1

Expediente de la concesión intitulada

La Asturiana

DE

mineral de *plomo*

Armillas

Número de orden *833*

Número del expediente de registro *2430*

Concedida el *5* de *septiembre* de *1908*

Superficie concedida

177

Hectáreas

Areas

Centiáreas



GOBIERNO
DE ARAGON

Indice del expediente de la concesión

(Núm. _____ de expedientes de registro)

FECHAS

Decreto de concesión _____

Caducidad

Causa _____

Decreto de caducidad _____

Notificación _____

Declaración de franco y registrable _____

Publicación _____

Diligencia de cierre del expediente de concesión _____

Folios

Imp. Malla

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

Año de 1907

MINAS

Expediente de Registro

Número 2430

Para *la mina* de mineral de *Hierro*
nombrada

La Asturiana

Términos municipales de *Armillas y Her de la Vieja*

INTERESADO

Sociedad "Huel y Ferrerías de Albalá"

REPRESENTANTE

D. M. Domingo Biquella

VECINDAD

Paragora

DOMICILIO

Teruel

Número de pertenencias solicitadas

doce y dos

FECHAS

Índice del expediente de registro

Núm. _____

Folios _____

Presentación de la solicitud
Carta de pago
Decreto de admisión

Edictos

Boletín Oficial de publicación
Certificación del Ingeniero Jefe
Certificación del Alcalde

Decreto de demarcación

Diligencia de pase al Ingeniero D.

Recibo del Ingeniero comisionado

Periodo de demarcación

Notificación

Anuncio de demarcación (Boletín Oficial)

Acta de demarcación

Plano de deslinde

Plano de demarcación

Informe del Ingeniero comisionado

Devolución del expediente

Informe del Ingeniero Jefe

Providencia del Gobernador (papel de reintegro)

Notificación

Anuncio en el Boletín Oficial

Entrega del papel de reintegro

Decreto de aprobación del expediente y de concesión

Decreto de desglose de la carta de pago

Publicación de la concesión

Título de propiedad

Aviso a la Dirección General de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda

Remisión del título a la estampación del sello

Devolución del título sellado

Notificación

Diligencia de entrega del Título y plano al interesado

Oposición

Escrito de oposición

Nota-decreto de admisión

Notificación al registrador

Escrito de contestación del registrador

Decreto de pase a la Comisión provincial

Cierre del expediente

Devolución del expediente

Dictamen de la Comisión provincial

Informe de la Jefatura

Decreto de resolución

Rectificación

Escrito de rectificación de la designación

Nota-decreto de admisión

Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación

Diligencia de cambio de número del expediente

Alzadas

Escrito de alzada contra

Nota-decreto de admisión

Cierre del expediente

Oficio de remisión

Devolución del expediente

R. O. de resolución

Decreto de cumplimiento

Cancelación

Causa

Decreto de cancelación

Publicación

Notificación (en su caso)

Declaración de terreno franco y registrable

Diligencia de cierre del expediente



Numero dos mil cuatrocientos treinta

Don. M. Dionisio Minguela, vecino de Teruel, mayor de edad, actuando en nombre de la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, con poder bastante de la misma á V. S. expone:

que en el termino municipal de Armillas y Hoz de la Vieja, paraje denominado Las Olmas de Armillas, lindante á los cuatro rumbos con terreno franco, deses adquirir doscientas dos pertenencias mineras, con el título de "La Asturiana," de mineral de hierro.

Verifico la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo Noroeste de la paridera propiedad de Miguel Raines, Andres Cuen y Viuda de Escuin.

Desde el punto de partida se medirán doscientos metros al Sur para la primera estaca, desde esta setecientos metros al Este para la segunda; desde esta cien metros al Norte para la tercera; desde esta mil trescientos metros al Este para la cuarta; desde esta mil metros al Norte para la quinta; desde esta setecientos metros al Oeste para la sexta; desde esta doscientos metros al Sur para la septima; desde esta mil seiscientos metros al Oeste para la octava; desde esta setecientos metros al Sur para la novena; y desde elle trescientos metros al Este para llegar la punto de partida, cerrandose el perimetro de las doscientas dos pertenencias solicitadas. Debe entenderse que to dos estos rumbos son al Norte verdadero.

Por lo tanto :

Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud,

con el poder legal que acredita la representación que ostento y la cantidad de cuarenta y tres pesetas con noventa centimos que representa el cinco por ciento de la señalada en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de mil novecientos cinco, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años

Teruel á 27 de Junio de 1907

M. Dionisio Minguela



Presentada en esta Jefatura
El Jefe del Registro
Piero Catalán

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

Pagadas en arrendamiento y tres pesetas
noventa centimos importe de cinco
por ciento

El oficial encargado
Antonio Lafuente



Registrada al folio trecentos ca-
tore, número ciento seis.

El Jefe del Registro
Piero Catalán



Diligencia
Teruel veintinueve de junio de mil novecientos siete
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la
presente solicitud quedando inscrita al libro de
registro con el número doscientos diez y siete



El oficial encargado
Antonio Lafuente



Ilmo. Sr.

Dn. M Dionisio Minguella en representacion de la Sociedad " Minas y Ferrocarril de Utrillas " adjunto tiene el honor de remitir á V. S. carta de pago n° 180 por pesetas ochocientos treinta y cuatro, con diez centimos, importe del noventa y cinco por ciento del depósito, para atender á los gastos de demarcacion del registro de mineral de hierro, de doscientas dos pertenencias, sito en el termino de Armillas y Hoz de la Vieja, con el titulo de " La Asturiana."

Dios guarde á V. S. muchos años.

Ternel 5 de Julio de 1907

M Dionisio Minguella

Registrada al folio trescientos quince, mil, noventa y tres.

*J. J. del Registo
Luis Catalán*



Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.



GOBIERNO DE ARAGON

Licencia = Teruel cinco de julio de mil novecientos siete
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de W.
na la presente solicitud, acompañada de una
cuenta de pago expedida por la Tesorería de Ha.
cienda de esta provincia, importante ochocien-
tas treinta y cuatro pesetas con 10 céntimos;
quedando registrada al libro de entrada
correspondiente con el número donicento trini-
ta y tres.



El Oficial del Reg.
Manuel Lacort



GOBIERNO
DE ARAGON

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de doscientas dos pertenencias de mineral de Hierro sitas en el término municipal de Asuillas y Ras de la Liza al que ha correspondido el número dos mil cuatrocientos treinta de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas ochocientos treinta y cuatro con diez centimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 5 de Julio dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas cuarenta y tres con noventa centimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número dos mil cuatrocientos treinta, intitulado La Asturiana de doscientas dos pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallando bien de terminado el punto de partida y cubriendo el perimetro la designacion presentada

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que — admita la solicitud presentada para el registro número dos mil cuatrocientos treinta salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

de Julio de 1907

EL INGENIERO JEFE, Accidental

Enrique de Aras



FECHA UT-SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,

del 3



GOBIERNO
DE ARAGON

Enrique de Arias y Quintela
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe accidental

Hago saber: que D. Dominio Anguilla, actuando en nombre de la Sociedad Minas y Fierro
del vecino de Teruel
ha presentado una solicitud de registro de terrenos del terreno pertenencias de mineral de
sitadas en el término municipal de Armillas y Bos de la Peja paraje de-
nominado Las Olmas de Armillas con el nombre de La Ad-
tuana el día 24 de Junio de 1904 á las 9 horas y — mi-
nutos; marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con terreno franco

Al Sur id id id

Al Este id id id

Al Oeste id id id

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida es el ángulo Noroeste de la paridena
propiedad de Miguel Maibaf, Andres Juan y Vinda
de Escuin

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se me-
dirán 200 metros al Sur para la primera estaca; desde esta
100 metros al Este para la segunda; desde esta 100 metros al
Norte para la tercera; desde esta 100 metros al Este para la
cuarta; desde esta 1000 metros al Norte para la quinta; des-
de esta 100 metros al Oeste para la sexta; desde esta 200 me-
tros al Sur para la séptima; desde esta 1600 metros al Oeste
para la octava; desde esta setecientos metros al Sur para la
novena y desde ella 300 metros al Este para llegar al punto
de partida cerrándose el perímetro de las doscientas del per-
tenencias solicitadas. — Debe entenderse que todos estos
rumbos son al Norte verdadero.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903,
el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Julio de 1904 ha acordado admitirla;
mandando darle la tramitación correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín
Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DÍAS presenten ante el Sr. Gobernador
sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicita-
das, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de Julio de 1904

EL INGENIERO JEFE accidental

Enrique de Arias



D. Gabriel Puig y Larras, Ingeniero Jefe
de 1.^a clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de
Minas, Jefe del Distrito minero de Teruel.

Certifico: Que el presente edicto ha
estado expuesto en la tablilla de anun-
cios de esta Jefatura de Minas duran-
te el plazo de treinta dias sin que se
haya presentado protesta ni reclama-
cion alguna.

y para que conste expedio la presente
en Teruel a diez de agosto de mil no-
vecientos siete.



Gabriel Puig y Larras



Minas
Número 81.



Habiendo devuelto a la
superior autoridad de
V.S. los tres edictos sobre
las Minas que se expre-
saron los mismos; con
las certificaciones estan-
do al dorso de ha-
ber estado expuestos al
publico y que para
tal objeto se dio
V.S. manifiesto en su
atento escrito de 12 de
julio ultimo; a fin de
que surtiesen sus debi-
dos efectos.

Jefe

Minas y Ferro-

hiero

aje de

Os-

mi-

pro-

cesion

me-

sal

cera;

netros

man

de

el

lle-

tas-

orte

Dios

Comunicacion segun la asignacion

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903,
el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de julio de 1907 ha acordado admitirla;
mandando darle la tramitacion correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletin
Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador
sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicita-
das, o se creyesen perjudicados por la concesion que se pretende.

Teruel 9 de julio de 1907

EL INGENIERO JEFE, accidental

Lurique de Ariz.



L.
de
Mo

Que a V. S. m. m. m.
Amuillas La Esparta 1907
El Alcalde
Joni Poy

Señor Ingeniero Jefe del Distrito
Minero de esta Provincia
Teruel

Ingeniero Jefe

ando en nombre de la Sociedad Minas y Ferro-

pertenencias de mineral de hierro
de la Yaja paraje de
con el nombre de La Os-
27 a las 9 horas y mi-

este de la paridura pro-
Yuda de Escuin

Desde el punto de partida se me-
tao: desde esta 700 metros al
al Norte para la tercera;
sta desde esta 1000 metros
700 metros al Oeste para
para la septima; desde
2; desde esta 700 metros
20 metros al Este para lle-
el perímetro de las dos-
43.
los rumbos son al Norte

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de julio de 1907 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DÍAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicita-
das, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de julio de 1907

EL INGENIERO JEFE, accidental

Lurique de spia.



L.
de
M.

Señor D.
Minero



Enrique de Oñal y Quintela
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

Hago saber: que D. M. Domingo Minquella actuando en nombre de la Sociedad Minas y Ferrocarril vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de doscientas dos pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Armillas y Hoz de la Vieja paraje denominado Las Olmas de Armillas con el nombre de La Asturiana el día 24 de Junio de 1907 a las 9 horas y — minutos; marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con terrenos francos

Al Sur id id id

Al Este id id id

Al Oeste id id id

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida es el ángulo Nor-este de la paridera propiedad de Miguel Mañal, Andres Lusa y Yunda de Escuin

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se miden 200 metros al Sur para la primera estaca; desde esta 400 metros al Este para la segunda; desde esta 100 metros al Norte para la tercera; desde esta 130 metros al Este para la cuarta; desde esta 1000 metros al Norte para la quinta; desde esta 400 metros al Oeste para la sexta; desde esta 200 metros al Sur para la séptima; desde esta 1600 metros al Oeste para la octava; desde esta 400 metros al Sur para la novena y desde esta 300 metros al Este para llegar al punto de partida cerrándose el perímetro de las doscientas dos pertenencias que se solicitan.

Debe entenderse que todos estos rumbos son al Norte verdadero.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 9 de Julio de 1907 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DÍAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de Julio de 1907

EL INGENIERO JEFE, accidental

Enrique de Oñal



Don José Royo Fina, Alcalde Constitucional de este pue-
blo de Arnuillas y Don Mariano Delaguer, INFORME
Secretario del Municipio.

Certificamos: Que el presente edicto sobre
minas, ha estado y permanece expuesto
al público en la taberna de arnuillas y en el
sitio de costumbre de esta localidad durante
plazo de treinta días contados desde el quince
de Julio último al quince de Agosto
inclusive, habiéndose publicado ade-
más por bando en toda la localidad; y
que se haya presentado protesta ni reclama-
ción alguna por nadie.

Para que ante firmamos y sellamos la
presente certificación en Arnuillas a
diez y ocho de Agosto de mil novecientos
ocho.



El Alcalde
José Royo

El Secretario
Mariano Delaguer

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "La Asturiana"
(n.º 2430) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dispo-
siciones legales vigentes sin oposición

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de
la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y pre-
vias las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demar-
cación del terreno solicitado.



V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de mayo de 1908

EL INGENIERO JEFE,

G. Ruiz y Lanza

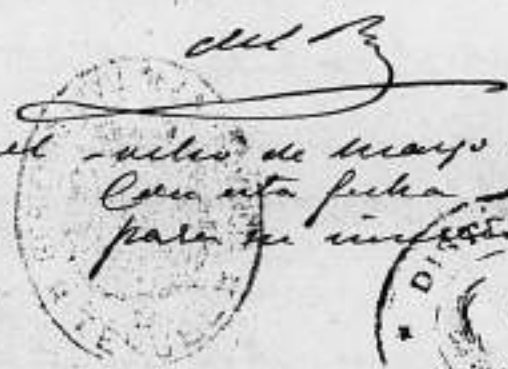
Teruel 7 de mayo de 1908

Conforme

EL GOBERNADOR,

Teruel a diez de mayo de mil novecientos ocho
Con esta fecha se remite al Boletín oficial
para su inserción el número de las operaciones
según se refiere

NOTA



Sr. Gobernador civil.

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde
suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se
puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,

Diligencia: Teruel once de mayo de mil novecientos ocho
Examinado este expediente número dos mil cuatrocientos
treinta de registro para la mina "La Asturiana" de descubierto
de pertenencias de mineral de hierro sito en el paraje Las Al-
mas de Arnuillas, de los términos municipales de Arnuillas y Bar-
de la Vega, los antecedentes que obran en esta Jefatura y



Resultando que las designaciones son las mismas que las que se hicieron para la concesion acordada de igual nombre, de la cual el comunal beneficiario es Plana.

Resultando que acordado el plano de deslinde general de los terrenos de Amillo, Segura y Hoy de la Vieja, se observó al que hay al parecer errores debidos a la posición de las líneas de demarcación de las concesiones en el figurado y que por tanto necesitan rectificación.

El Ingeniero comisionado procederá a practicar el recuento del terreno solicitado correspondiente a los expedientes de registro n.º 2430-2431 y 2432 que por el señor Gobernador Civil se han puesto en periodo de demarcación, teniendo presente que el plano de deslinde comprenderá la situación de los puntos de partida de todas las concesiones existentes en los terrenos de Amillo, Hoy de la Vieja y Segura relacionados con los que han de demarcarse, situándose igualmente la estación de las Minas de Segura del ferrocarril de uso público de Utrilla a Langa y la torre de la Iglesia de Amillo.

El plano se acompañará al acta de deslinde con expresión de todos los parajes y propiedades en que se sitúan las estaciones y puntos de mira de los itinerarios así como la comprobación de las respectivas visuales de demarcación en cada uno de los puntos de partida situados.



El Ingeniero Jefe
J. Puig y Larran

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

delgado
Federico de Castro y
 Teruel 12 de mayo de 1908



EL INGENIERO JEFE,

J. Puig y Larran

Diligencia.—Teruel a 13 de Mayo de mil novecientos ocho

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 2430) intitulado *ha al-*
turismo de Amillo

EL INGENIERO COMISIONADO,

Federico de Castro

Diligencia.—Teruel a _____ de _____ de mil novecientos _____

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º _____) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes a las concesiones _____

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º _____) se practiquen en 1 periodo del _____

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

apremio de primer grado con los recargos consiguientes en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda por los conceptos y particulares que á continuación se expresan:

D. Eduardo Sauras Tello, Andorra, alcoholes-multa, 250 pesetas.

D. Pablo Gargallo, Andorra, alcoholes-multa, 250 idem.

D. José Giménez, Ariño, alcoholes-multa, 250 idem.

D. José Ortiz, Teruel, industrial-defraudación, 30 idem.

D. Antonio Mafía, Cretas, industrial-defraudación 130/25 idem.

D. Ramón Vaquer, Lledó, industrial-defraudación, 110 idem.

D. Vicente Rodrigo, Muniesa, industrial-defraudación, 113 idem.

D. Francisco Prades, Torrecilla de Alcañiz, industrial-defraudación, 106/15 idem.

D. Ramón Ber Celma, Valderrobres, industrial-defraudación, 110 idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Instrucción de Recaudado-

res, se publica en el presente periódico para que se proceda á realizarlos de dichos dores por la vía ejecutiva.

Teruel 6 de mayo de 1908.—El Tes. Zambalamberri.

COMISARÍA DE GUERRA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del A cen Administrativo de Suministro de esta p Hago saber: Que el día ocho de junio pr á las once, se celebrará público concurso en Comisaría, sita en la calle de San Benito n.º 12 y 9 de esta ciudad, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con deservativamente ante el Ministerio del ramo al referido almacén, bajo las bases y condiciones que en la oficina estarán de manifiesto todo el término de treinta días; pero el recurso ha tar en dicho acto muestras y precios de los cionados artículos.

Teruel 7 de mayo de 1908.—Manuel S. Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gu al Ministerio del ramo la parte que se considere perjudicada en que en la oficina estarán de manifiesto todo el término de treinta días; pero el recurso ha tar en dicho acto muestras y precios de los cionados artículos.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

MINAS

El Sr. Gobernador civil ha dispuesto con fecha 8 del actual, que se practiquen las operaciones de reconocimiento del terreno solicitado y en su caso la demarcación de los registros que en el siguiente estado se detallan, las cuales comenzarán en los períodos que en el mismo se señalan.

Núm.	Nombres.	Mineral.	Período.	Término municipal.	Interesado.	Vecind.
Del 12 al 19 de mayo.						
2430	La Asturiana.	Hierro.	202	Armillas, Hoz la Vieja.	S.ª Minas ferrocarril Utrillas	Zaragoza
Del 26 de mayo al 2 de junio.						
2430	La Asturiana.	Hierro.	202	Armillas, Hoz la Vieja.	La misma.	Idem
2431	Castellana.	Hierro.	69	Armillas y Segura.	La misma.	Idem
Del 9 al 16 de junio.						
2431	Castellana.	Hierro.	69	Armillas y Segura.	La misma.	Idem
2432	Emilia.	Hierro.	200	Armillas.	La misma.	Idem
Del 23 al 30 de junio.						
2432	Emilia.	Hierro.	200	Armillas.	La misma.	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de los interesados.
Teruel 8 de mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

Ayuntamiento de Teruel.

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de febrero último.

Sesión del 5 de febrero de 1908.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Arsenio Sabino. Asis-

tieron los Sres. D. Marcelino Estevan, D. Joaquín Pou, D. Francisco Abad, D. Arsenio Perra, D. Tomás Muñoz, D. Manuel Garzarán, D. Felipe Maicas, D. Eduardo Jordán, D. Blas Ferrero, D. Agustín Bayona y D. Vicente Herrero. Acuerdos.—Quedar enterados de un oficio de la Jefatura de Montes de la provincia sobre aprovechamientos forestales y que se tenga en cuenta á sus efectos.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de mayo de 1908, y proceda al reconocimiento y en su caso a la demarcación del registro "La Asturiana" n.º 2430, debiendo procederse a dicha operación durante el período del 12 al 19 del presente mes de mayo y del 26 al 2 de junio próximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de la Sociedad Minera y Ferrocarril de Utrillas

Teruel 9 de mayo de 1908
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. M. Llanos Minguela.



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigen al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Hoy de mayo
de 1908
Joaquín Cortán

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de mayo de 1908 se proceda al reconocimiento y en su caso á la declaración del registro "La Anteriana" (n.º 253) debiendo dar comienzo á dichas operaciones durante los periodos del 13 al 17 mayo corriente y del 26 del mismo al 2 de junio próximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante del concesionario de la mina proxima "Pera" (n.º 253)



12 de mayo de 1908
El Ingeniero Jefe.
F. Ruiz y Lora

Sr. J. Domingo Navarro

Ligencia Teruel trece de mayo de mil no-
 ochos El Sr. Dionisio Barroso, vecino
 de esta Capital, se ha negado a
 dar la presente notificación
 manifestar como representa-
 te del interesado por el mo-
 do.

Joaquín Carstén



Art. 116 del Reglamento general para el
 régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada
 por los Gobernadores, puede recurrirse gu-
 rativamente ante el Ministerio del ramo
 la parte que se considere perjudicada en
 término de treinta días; pero el recurso ha
 de dirigirse por conducto del Gobernador res-
 pectivo, quien dispondrá se entregue recibo
 a ella al interesado, y oyendo después á la
 Intendencia de Minas, la elevará con su informe
 a la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite
 no cabe más recurso que el de reforma ante
 el propio Gobernador, siendo improcedente la
 interpuesta ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Goberna-
 dores en materia de policía minera, pueden
 interponer los interesados para ante el ministe-
 rio de Fomento en el plazo de quince días á
 contar del siguiente á la notificación admini-
 strativa. Los recursos se dirigirán al Minis-
 terio por conducto del Gobernador respectivo,
 quien los remitirá con su informe á la Su-
 perioridad.

Hoy de mayo
 de 1908

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
 7 de mayo de 1908 se proceda
 al reconocimiento y en su caso a la di-
 marcación del registro "La Asturiana"
 (núm. 2430) debiendo dar comienzo a
 dichas operaciones durante los perio-
 dos del 12 al 19 de mayo corriente, y del
 26 del mismo al 2 de junio próximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
 fico á V. como representante del conce-
 ionario de la mina próxima "Pura"
 (núm. 958)



de mayo de 1908
 El Ingeniero Jefe.

E. Puy y Lora

Sr. D. Dionisio Barroso

Agencia Teruel 12 de mayo de mil
novecientos ocho El Sr. D. Francisco
Martín, vecino de esta Capital
se ha dado a firmar la presente
notificación por manifestar
que como representante del
interesado hace mucho tien-
po

Joaquín Carter

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



116 del Reglamento general para el
régimen de la Minería

En toda disposición ó medida adoptada
por los Gobernadores, pueda recurrirse gu-
ativamente ante el Ministerio del ramo
a parte que se considere perjudicada en
termino de treinta días; pero el recurso ha-
drá de ir por conducto del Gobernador res-
pectivo, quien dispondrá se entregue recibo
al interesado, y oyendo después á la
Autoridad de Minas, la elevará con su informe
a la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite
cabe más recurso que el de reforma ante
propio Gobernador, siendo improcedente la
recurso ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Goberna-
dores en materia de policía minera, pueden
interponer los interesados para ante el minis-
terio de Fomento en el plazo de quince días á
contar del siguiente á la notificación admi-
nistrativa. Los recursos se dirigirán al Minis-
terio por conducto del Gobernador respecti-
vo, quien los remitirá con su informe á la Su-
perioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
7 de mayo de 1908 y proceda
al reconocimiento y en su caso á la de-
marcación del registro "La Arturiana"
(n.º 2470) debiendo dar comienzo á
dichas operaciones del 15 al 19 de mayo
corriente y del 26 del mismo al 2 de junio
próximo

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
fico á V. como representante del conse-
guatario de la mina próxima
"La Central" (n.º 2191)



2 de mayo de 1908
El Ingeniero Jefe.

J. Ruiz y Larra

Sr. D. Francisco Martín

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gratuitamente ante el Ministerio del ramo la parte que se considere perjudicada en término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Junta de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite cabe más recurso que el de reforma ante propio Gobernador, siendo improcedente la interpuesta ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden interponer los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de mayo de 1908 y procede al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro "La Asturiana" (n.º 2430) debiendo dar comienzo á dichas operaciones durante los períodos del 12 al 19 mayo corriente y del 26 del mismo al 2 de junio próximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante del concesionario de la mina proxima "La Aparera" Cuim 1516.



12 de mayo de 1908
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Francisco Martín

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gratuitamente ante el Ministerio del ramo a parte que se considere perjudicada en término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo a la parte interesada, y oyendo después a la parte de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la interposición ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden interponer los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy de mayo
de 1908
Francisco Martín

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de mayo de 1908 y proceda al reconocimiento y en su caso a la demarcación del registro "La Arturiana" (núm. 2430) debiendo dar comienzo a dichas operaciones durante los periodos del 12 al 19 mayo corriente y del 26 del mismo al 1.º de junio próximo

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a V. como representante del concesionario de la mina próxima "La Lamontana" (núm. 1112)



En el 12 de mayo de 1908

El Ingeniero Jefe.

E. P. [Signature]

Sr. D. Francisco Martín

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gratuitamente ante el Ministerio del ramo a parte que se considere perjudicada en un plazo de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo al interesado, y oyendo después á la Junta de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite cabe más recurso que el de reforma ante propio Gobernador, siendo improcedente la interpuesta ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden interponer los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de mayo de 1908 se proceda al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro "La Asturiana" (n.º 2430) debiendo dar comienzo á dichas operaciones durante los plazos del R. el 19 mayo corriente y del 26 del mismo al 2 de junio proximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante del concesionario de la mina proxima "La Templada" (n.º 1545)

Teruel 12 de mayo de 1908
El Ingeniero Jefe.

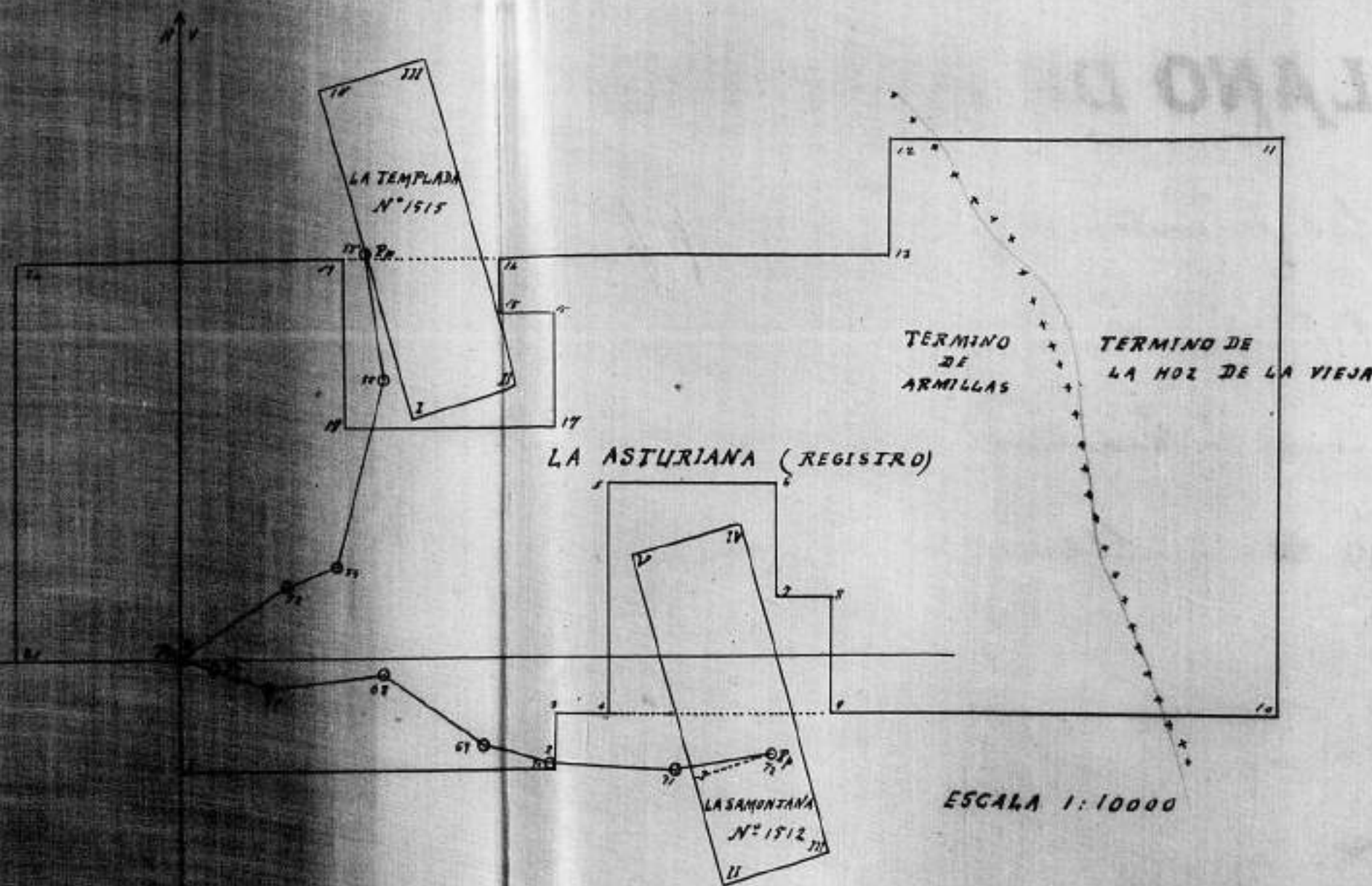


Sr. D. Francisco Martín

PLANO DE DESLINDE

entre los puntos en partida del registro
la Asturiana n.º 2430 y los de las
concesiones La Fontana n.º 1513 y La Fuente n.º 1515

Término de Armillas



EL INGENIERO JEFE

ARMILLAS A DE JUNIO DE 1908

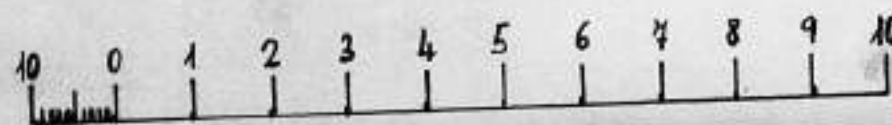
EL INGENIERO COMISIONADO

Federico de Castro

Escala 1

El Ingeniero Comisionado,

de 190



ESTADO de coordenadas horizontales del destino practicado por el que suscribe entre los puntos de partida del segun
 En la Asturiana N° 2430 y con de las coordenadas de Sampaontana N° 1512
 y de Sempliche N° 1515.

Puntos	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES
			N	S	E	O	N	S	E	O	
		029,63	123,78		184,41		122,71		194,11		51- Pp de la Asturiana
			22,46		89,61		157,20		283,72		55- Pp de la Sempliche
			123,78		87,58		28,07		262,13		72- Pp de la Sampaontana
											fuera de las coordenadas

ESTADO de coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre *los puntos de particula del registro*
La Arturiana n.º 2430 y los de las conveciones de la Paimontana n.º 1517
y la Pemplada n.º 1515.

Puntos	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES
			N	S	E	O	N	S	E	O	
51-53	8-22-18-N	229,63	122,78	"	184,11	"	122,78	"	184,11	"	51- Pp de la Arturiana
53-54	2-22-28-N	94,00	27,11	"	89,61	"	159,90	"	283,72	"	53- Pp de la Pemplada
54-55	2-14-43-E	344,00	332,66	"	87,58	"	492,56	"	291,30	"	54- Pp de la Paimontana
55-55'	2-14-43-E 2-7-20-O	220,00	218,19	"	"	28,07	710,75	"	262,23	"	Indice los rumbos es
51-52	2-16-0-S	60,50	"	16,66	58,15	"	60,50	16,66	58,15	"	tan referidos al Norte
52-67	2-22-10-S	105,21	"	29,68	94,42	"	60,50	56,34	155,57	"	verdadero
67-68	2-7-35-N	212,23	27,93	"	210,35	"	"	28,36	265,92	"	
68-69	2-35-16-S	220,31	"	127,42	180,30	"	"	155,28	546,22	"	
69-70	2-9-35-S	142,15	"	23,62	140,23	"	"	179,40	569,84	"	
70-71	2-3-20-S	232,00	"	12,07	231,59	"	"	192,47	801,43	"	
71-72	2-8-30-N	176,00	25,40	"	244,08	"	"	166,47	925,49	"	

Arquitecto de Suces de 1808.
El Ingeniero de minas
Juan de Santa



Acta de deslinde general y reconocimiento
del terreno entre los puntos de partida
de las concesiones "Dagusa de Ribas", nu-
mero novecientos noventa y seis, "Pura",
novecientos cincuenta y tres, "Antillon", mil
doscientos veintinueve, "La Canual", numero
mil trescientos veintinueve, "La Laura", mil
trescientos veintinueve, "La Navarra", mil cuatro-
cientos tres, "Canualidad", mil cuatrocientos ochenta
y cuatro, "Higuel", mil cuatrocientos noventa y
uno, "Victoria", mil cuatrocientos noventa y cinco,
"La Pantojana", numero mil quinientas doce,
"La Femplada", numero mil quinientos quince, "La
Aparcera", numero mil quinientas diez y seis,
"Buena Ulla", mil ochocientos sesenta y siete, "La
Central", numero dos mil ciento noventa y uno
situados en los terminos de Asuillas y Segura
y los puntos de partida de los registros "La
Artusiama", numero dos mil cuatrocientos treinta
y "Castellana", dos mil cuatrocientos treinta y uno
y "Luisia", dos mil cuatrocientos treinta y dos, si-
tuados en los terminos de Asuillas, Segura y
La Hor de la Vieja.

En los dias quince de Mayo de mil
novecientos ochenta y siete se reunieron en
los parajes donde
radican las concesiones y registros
citados con objeto de practicar las
operaciones indicadas. Asistieron a las
mismas el Jefe del Cuerpo de mi-
nas don Martin Jauralde. Havia en re-
presentacion de la Sociedad "Minas
y Ferrocarril de Utrillas" propietario
de los registros "La Artusiama", "Caste-
llana" y "Luisia", don Jose Navarro
propietario de las concesiones "La Laura",
"La Navarra", "Victoria", "La Aparcera" y "Buena
Ulla" y ademas como peritos Nicolas Oviedo
vecino de Zaragoza, Modesto de Francia vecino
de Teruel para el primer

de Segura, Antonio Maynar vecino de
Armillas y Juan Baturre como pro-
prietario del terreno, nombrados por el
Señor Alcalde de Armillas.

Probacion: todos los puntos de par-
tida referidos por medio de itine-
rarios en la forma que inclino a con-
firmacion.

Hicieron la primera estacion y tomaron
como punto de origen para el calculo
de coordenadas, el señalado con
el numero uno situado en el colla-
do de los Baños y cuya posicion
puede siempre fijarse exactamente
partiendo del punto cuarenta y uno
que es el angulo Norte de la parcela
de Miguel Rinchin, replantean-
do el cuarenta y fijando el uno.
Desde el punto uno, con el rumbo
Norte cuarenta y dos grados quince mi-
nutos Oeste medio doscientos veintiseis
metros setenta centimetros, para el punto
dos que es la arista Sur de la estacion
de Miguel Segura en el ferrocarril de
Armillas a Lagares. Desde el mismo
punto uno, medi al Oeste veintidos
grados diez minutos Norte fíjense ochenta
y uno (grado) metro diez y seis centimetros
para llegar al punto tres que es el pun-
to de partida de la concesion Antillon
no existe en dicho punto neque de
piedra como se indica en el acta y
planos de demarcacion de la citada
concesion pero el travesaño aca-
rrado en la boca de la galeria ha po-
dido producir la desaparicion de di-
cho travesaño de piedra pero por tan-
to puede encontrarse el punto tres pun-
to de partida de Antillon que compen-

probe distaba setenta y cuatro metros de la
esquina Nordeste de la casa en ruinas de
la antigua mina caducada de nombre "Es-
trella", con el rumbo Norte treinta y siete
grados quince minutos Norte. Desde el pun-
to tres medi trescientos metros, al Sur diez
y siete grados cinco minutos Este y desde el
punto asi señalado que designo por equi-
voco metros al Este diez y siete grados cinco
minutos Norte para el punto y que es el
quinto mojón de la concesion caducada Alfa-
bera, punto de partida de la concesion du-
quesa de Ribas y replanteado este punto
tomé mis medidas que resultaron ser
al angulo Este del corral de forma Terre-
rucha Norte dos grados cuarenta y uno
grados Este y al angulo Nordeste del corral
de Francisco Bayo Norte cuarenta y cuatro
grados treinta y cinco minutos Este. De
la manera indicada quedaron fijados
las concesiones duquesa de Ribas y
Antillon.

Volvíame al punto uno, desde el uno al
Sur diez y seis grados treinta y siete minutos
Este doscientos veinte metros para el punto
cuatro, desde este al Este cinco grados cua-
renta y cinco minutos Sur ciento ochenta
y tres metros un centimetro para el punto
cinco, desde este al Este veintinueve grados veinti-
cinco minutos Sur, doscientos setenta y ocho
metros, (desde este al) para el punto seis, des-
de este al Este treinta y cinco (metros) grados
diez minutos Norte ochenta y cuatro metros
cinco centimetros para el punto siete
desde este al Este nueve (metros) ^{grados} cincuenta
y cinco minutos Norte doscientos treinta
y cinco metros ochenta y cuatro centime-
tros para el punto ocho, desde este al

centímetros para el punto nueve

Este diez y nueve grados cuarenta y ocho minutos Sur ciento cuarenta y seis minutos para el punto nueve. Desde este al este doce grados treinta minutos Norte. doscientos cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, para el punto diez. Desde este al este doce grados diez minutos Sur doscientos metros noventa y siete centímetros para el punto once. Desde este al este (29) veintinueve grados Sur ciento sesenta y cuatro metros para el punto doce. Desde este al este tres grados veinte minutos Sur ciento treinta y ocho metros, treinta y nueve centímetros para el punto trece. Desde este al este siete grados cuarenta y cinco minutos Norte ciento veintinueve metros para el punto catorce. Desde este al Norte catorce grados treinta minutos este, doscientos sesenta y siete metros, sesenta y seis centímetros para el punto a. La estación cuata está colocada en cerrada de Pedro Susano, la cuina en el paraje Los Baños, punto a la senda de la flor de la Vieja, las seis, siete, ocho y nueve en sembrados de Tramo haterre en el paraje Santa Maria. las diez once doce trece y catorce en sembrados de Pedro Perez en el paraje de San Anton y la Torre. El punto a es el de partida de la concesion Miguel este situado en el paraje San Anton y es el ángulo este de la carreta de Torre Rayo punto suficientemente determinado con relación al cual queda fijada la concesion Miguel.

Desde el punto ya fijado y que lleva el numero doce medi al Sur



los grados treinta minutos siete, veinte noventa y cinco metros ochenta centímetros para el punto diez y seis. Desde este al Sur diez y siete grados, veintinueve minutos este, sesenta y nueve y cinco metros para el punto diez y ocho. Desde este al Sur seis grados veinte minutos siete, treinta y dos metros para el punto diez y nueve. Desde este al Sur diez y seis grados este, ciento veintinueve metros, veintinueve y nueve para el punto veintinueve. Desde este al Sur quince grados cuarenta minutos siete, treinta y seis metros ochenta centímetros para el punto veintidós. Desde este al este veintinueve grados cuarenta y cinco minutos Sur ciento sesenta y cuatro metros veintiseis centímetros para el punto veintitres. Desde este al este veintinueve grados diez minutos Sur, ciento cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros para el punto veinticuatro. Desde este al este, (veintinueve grados diez minutos Sur) cuatro grados Sur, sesenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros para el punto veinticinco. Desde este al este (cuatro grados Sur) seis grados treinta minutos Sur, sesenta y cuatro y cinco metros sesenta centímetros para el punto veintiseis. Desde este al este diez y nueve grados diez minutos Sur, ciento ochenta y seis metros para el punto veintisiete. Desde este al Norte veintiseis veinte este. ciento veintiseis metros para el punto veintiocho. Desde este al este diez y ocho grados cuarenta minutos Norte ciento cuarenta y dos metros diez y seis centímetros para el punto veintinueve.

Desde este medio al Norte ses gradientes, treinta minutos este setenta metros para el punto treinta. Desde este medio al Oeste cinco grados cuarenta minutos Sur noventa y cinco metros cuarenta y tres centímetros, para el punto treinta y dos, Desde este medio al Oeste cuarenta y cinco minutos Sur setenta metros para el punto treinta y tres, Desde este medio al Norte treinta y nueve grados cinco minutos Oeste ciento cuarenta y dos metros doce centímetros para el punto treinta y cuatro, Desde este medio al Norte treinta y dos grados veinte minutos Oeste ciento veinte metros para el punto treinta y cinco, Desde este al Norte treinta y cuatro grados veinte minutos Oeste medio doscientos un metros, treinta y un centímetros para el punto treinta y seis, Desde este medio al Norte cuarenta grados veinte minutos Oeste ciento treinta y tres metros treinta y nueve centímetros para el punto treinta y siete. Desde este medio al Norte diez y seis grados cuarenta y cinco minutos Oeste doscientos cinco cuarenta y tres, para el punto treinta y ocho, Desde este punto medio al Norte treinta y cuatro grados diez minutos Oeste ciento diez y seis metros para el punto treinta y nueve, Desde este punto al Norte ~~treinta y~~ ^{veinte} ~~grados~~ ^{grados} ~~diez~~ ^{quince} minutos Oeste, ciento diez y ~~seis~~ ^{veinte} ~~metros~~, para noventa metros para el punto cuarenta. Desde el cuarenta midiendo al Norte

nueve grados cuarenta y dos minutos.
 Este punto veintidos metros veintiocho
 centímetros se llega al punto maren-
 ta y uno que como antes digo al em-
 parrarse de las referencias del pun-
 to uno es la arista oeste de la pasie-
 lera de Miguel Rumbosines. y midien-
 do desde el punto cuarenta cinco
 metros veinte centímetros (20)
 al Norte quince grados cuarenta y
 un minuto este se llega al punto
 uno del itinerario. Desde el punto diez
 y seis del itinerario medí doscientos
 ochenta y ocho metros cuarenta y tres
 centímetros al este veinte grados cin-
 cuenta y cinco minutos. Pas para el
 punto diez y siete. Desde el punto
 diez y nueve medí ciento noventa
 y nueve metros veintiocho centíme-
 tros al Sur (3) treinta y cinco grados trein-
 ta y cinco este para el punto veinte.
 Desde el punto treinta midiendo vien-
 te cuarenta y tres metros catorce cen-
 tímetros al Norte cinco grados quince
 minutos este para el punto treinta
 y uno. Desde el punto treinta y uno
 midiendo doscientos metros al este quin-
 ce grados treinta minutos Norte he-
 gué al punto alfa. Desde este mi-
 diendo cien metros al Norte quince
 grados treinta minutos este llegué
 al punto beta, desde este midiendo
 cuatrocientos treinta metros al este
 quince grados treinta minutos Sur
 llegué al punto gamma, desde este mi-
 diendo doscientos metros al Norte quin-
 ce grados treinta minutos este para
 llegar al punto delta. Desde el punto
 alfa midiendo doscientos metros al

para quince grados treinta minutos
los etc. Llegue al punto epistemon
y midiendo desde el punto epistemon
~~distancia~~ ^{trescientos} metros al Sur quince
grados treinta minutos etc para
el punto phi.

El punto quince es el ángulo
norte de la presidencia de Pedro Per
el 17 es el ángulo etc de la cerre
da de Miguel Rubio punto de parti
da de la hacha. resultando con
probada su referencia al punto
quince. Los puntos diez y seis, diez
y siete y diez y nueve están situ
dos en Campo de San Antonio en pro
piedad de Miguel Marte. El punto
veinte punto de partida de "La Navar
ra dio" las visuales etc treinta y
cuatro grados veinte minutos
Sur a la cuspide del cableo de
las Huelgas diferenciándose en
treinta minutos con la visual
dada por el plano de demar
cación de la Navarra. y Sur
veinte grados diez minutos etc
a la cuspide de la torre de la Huelga
de Aruillas. comprobándose
exactamente la visual que
sirvió de referencia en el ac
ta de demarcación. El punto ve
intuno está situado en el Collado de
Berfondo, los veintidos y veintitres
en Val de la Piguera el veinticuatro
y veinticinco en Cabero de Hostal
el veintiseis en el Carrascal, los ve
intisiete y veintiocho en Collado Rojo
propiedad de Pascuala Ferrero, y
veintinueve en Cerrada de Pascuala



Herrero, los treinta, treinta y dos, treinta
y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco
treinta y seis, y treinta y siete en la Acti
ga, el punto treinta es el punto de
partida de la Casual es un cretón de
arenisca situado a los tres metros
en dirección Norte veintiocho grados
diez minutos norte del ángulo Nor
dente del Careto de las Artigas, resul
tando comprobada la referencia
del acta de demarcación, alfa es pri
mera etapa de la Casual en el ca
bero de Hostal. Beta es la quinta es
tapa de la misma la Casual nita en
el Cabero de Hostal. gamma es la mar
ta etapa de Buena Ella. Beta es también
el punto de partida de las concesiones
Buena Ella y Caimalidat. Delta es la
tercera etapa de Buena Ella, punto
de partida del registro Castellana que
lo dejó fijado para partir de el
al comenzar su demarcación.
epistemon es la segunda etapa de la
Casual nita en el Cabero de Hostal
y punto de partida de la Central
y phi es la primera etapa de la
Central nita en el Collado Rojo Herre
de los herederos de Jose Esteban.

Desde el punto treinta y tres del
itinerario midiendo ciento cincuenta y
un metro noventa y siete centímetros
al etc noventa y un grado diez y siete
centímetros Sur para el punto masen
ta y tres. Desde este punto midiendo dos
cientos sesenta y cinco metros ochenta
y un centímetro al Sur treinta y
un ~~metro~~ ^{grados} diez ^{minutos} centímetros etc para
el punto noventa y cuatro, desde

este punto medio sesenta y siete metros al Este siete grados cinco minutos Sur para el punto ochenta y cinco. Desde este punto medio doscientos veintidós metros al Este treinta y nueve grados treinta y cinco minutos Sur para el punto ochenta y seis. Desde este punto medio trescientos noventa metros dos centímetros al Sur doce grados treinta y siete minutos Este para el punto ochenta y siete. Desde este punto medio cien metros veintidós centímetros al Este ocho grados treinta minutos Sur para el punto ochenta y ocho. Desde el ochenta y ocho medio cien metros veintidós centímetros al Sur treinta y siete grados veintidós minutos Este para el punto ochenta y nueve. Desde este punto medio doscientos treinta y nueve metros veintidós centímetros para el punto noventa. Desde este punto medio ciento veintidós metros al Norte ochenta y dos grados treinta y uno minutos Este para el punto noventa y uno. Desde este punto medio noventa y siete metros al Este treinta y dos grados diez y ocho minutos Norte para el punto noventa y dos. Desde este punto medio trescientos ochenta y cuatro metros al Este veintidós grados veintidós minutos Norte para el punto noventa y tres. Desde este punto treinta y seis

metros al Norte cuatro grados ochenta y tres minutos Este para el punto noventa y seis. Desde este punto medio noventa y seis centímetros al Este nueve grados veintidós minutos Norte para el punto noventa y siete. Desde este punto medio trescientos veintidós metros ochenta y uno centímetros al Norte ochenta y un grado diez minutos Este para el punto noventa y ocho. Desde este punto ochenta y nueve metros veintidós centímetros al Norte veintidós grados, ochenta y siete minutos Este para el punto noventa y nueve. Desde este punto ochenta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte treinta grados ochenta minutos Este para el punto sesenta. Desde este punto dos metros diez centímetros al Norte diez y nueve grados treinta minutos Oeste para el punto sesenta y uno. Desde este punto ochenta y cuatro metros setenta y dos centímetros para el rumbo Norte ochenta y un grado veintidós minutos Oeste para el punto sesenta y dos. Desde este punto ochenta y siete metros, setenta y siete centímetros al Norte treinta grados ochenta minutos Oeste para el punto sesenta y tres. Desde este punto ochenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros al Norte treinta grados ochenta y cinco minutos Oeste para el punto sesenta y cuatro. Desde este punto doscientos ochenta y tres metros ochenta y ocho centímetros al Norte diez y ocho grados veintidós minutos Oeste para el punto sesenta y cinco. Desde este punto

y cinco. Desde este ochenta y siete
metros treinta y tres centímetros
Norte dos grados diez minutos
este para el punto diez y siete.
Desde el punto veinte y cinco
metros al Sur quince grados trece
minutos este para el punto
de este doscientos metros al
quince grados treinta minutos
Norte para el punto e. Desde
punto cincuenta y cuatro
cientos cuarenta y cuatro metros
al Este treinta grados diez y seis
minutos Norte para el punto
cincuenta y cinco. Desde este
punto doscientos veinte metros
al Norte siete grados veintiseis
minutos este para el punto
cincuenta y cinco prima. Desde
el punto cincuenta y cinco
metros cincuenta y cinco centí-
metros al Este (16) diez y seis gra-
dos Sur para el punto
treinta y dos. Desde este punto
cincuenta y cinco metros
veintiseis centímetros al
Este veintidós grados diez minutos
Sur para el punto
y siete. Desde este punto
veintiseis centímetros al
Este siete grados treinta y cinco
minutos Norte para el punto
treinta y ocho. Desde este
punto veintiseis
metros al Este treinta y cinco
grados diez y seis minutos Sur para
el punto
y nueve. Desde
este punto cuarenta y dos metros
quince centímetros al Este



treinta y cinco Sur para el
Desde este punto cuarenta y dos me-
tros quince centímetros al Este tres grados
veinte minutos Sur para el
Desde este punto setenta y seis al Este ocho
grados treinta minutos Norte para el
y dos. Desde este punto
veintiseis centímetros al Norte treinta gra-
dos cinco minutos este para el
Desde este punto treinta metros
cinquenta centímetros al Este treinta y seis
grados Norte para el
veintiseis metros al Norte veintiseis
treinta minutos este para el
Desde este punto setenta y siete metros al
Norte cinco grados veinte minutos
este para el
veintiseis metros al Norte quince gra-
dos este para el
este doscientos catones metros treinta y
dos centímetros al Norte treinta y dos
grados veintiseis minutos este para el
treinta y ocho. Desde este punto
cuarenta y nueve metros
veintiseis metros al Norte once grados
cuarenta minutos este para el
Desde este punto cincuenta y cuatro
metros al Norte doce grados diez minutos
este para el punto
cuarenta y tres metros
veintiseis metros al Norte cuarenta y cuatro
grados treinta y cinco minutos este para
el punto
Desde este punto
veintiseis y dos metros
veintiseis metros al Este cuarenta y dos
grados
y ocho metros al Norte

dos veinticinco ^{minutos} (veinticinco) de este, pa-
sa al punto ochenta y tres, desde
este doscientos quince metros veinti-
niete centímetros al Norte treinta
y siete grados, diez minutos de
para volver al punto diez y siete.
Desde el punto cincuenta, un
doscientos quince metros al
treinta y seis grados treinta minu-
tos este para el punto ochenta y tres.
Desde este doscientos veintiocho me-
tros treinta y un centímetros al este
treinta y seis grados veinticinco mi-
nutos sur para el punto ochenta
y cinco. Desde este punto ciento
cuatro al este cuarenta y tres grados
cuarenta y cinco minutos sur
para el punto ochenta y seis. Desde
este punto ciento ochenta y seis
metros al este cuarenta y dos grados
sur al punto ochenta y siete. Desde
este medio doscientos seis metros
al este treinta y cuatro metros veinte
minutos sur para el punto ochenta
y ocho. Desde este punto cin-
cuenta y siete metros cincuenta
centímetros al este veintiocho
grados cincuenta y cinco mi-
nutos sur para el punto ochenta
y nueve. Desde este punto
cincuenta y cuatro cuarenta y cua-
tro metros al sur veintiocho
este para el punto noventa. De-
de el punto sesenta y tres metros
cincuenta centímetros al este tre-
ta y siete grados diez minutos
sur para el punto noventa y
uno. Desde este punto sesenta y

cincuenta metros sesenta y seis centímetros
al sur siete grados veinte minutos
este para el punto noventa y dos.
Desde este punto sesenta y cuatro me-
tros treinta centímetros al este treinta
y cuatro grados veinte minutos sur
para el punto noventa y tres. Desde
este punto veintiocho metros treinta cen-
tímetros al este treinta grados sur para
el punto noventa y cuatro. Desde este pun-
to medio ciento veintiocho ^{metros} veintiocho
centímetros al sur cuarenta grados
diez minutos este para el punto no-
venta y cinco. Desde este punto dos
y siete metros treinta centímetros al este
treinta y ocho grados veinte minutos sur
para el punto noventa y seis. Desde este
punto doscientos treinta y cinco metros
cuarenta centímetros al este veinticinco grados cin-
cuenta minutos sur para el punto
noventa y siete. Desde este punto ocho
metros al este diez y ocho grados veinte minu-
tos Norte para el punto noventa y ocho.
Desde este punto veintiocho metros, treinta
centímetros al este veinte grados diez mi-
nutos sur para el punto noventa y nueve
y desde este punto setenta y seis metros
veinticinco centímetros al este cuatro gra-
dos treinta y cinco minutos sur para
llegar al punto ciento. Los puntos cuaren-
ta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cin-
co en Collado Rojo propiedad de Pascual
Herrero, los cuarenta y seis y cuarenta y siete
en camino de Asuñillas a Sanlúcar, el
cuarenta y nueve en arista Norte del co-
rral de Francisco Acuña, el cuarenta y
ocho en paraje Balonelo en sembrado
de Ramón Jover, los puntos cincuenta y
cincuenta y uno cincuenta y dos y cin-

cuarenta y tres están en sembrados
de las olivas propiedad de la
herida de Enríque, el punto cin-
cuenta y uno es el de partida del
registro "La Asturiana". El pun-
to cincuenta y cuatro está en vi-
ña de las olivas propiedad de
Santos Rubio, el punto cincuenta
y cinco está en solana del Cabero
Quemado, el cincuenta y cinco
primero es el Angulo Norte de la
carreta de la viña de Pedro Mas-
co que es el punto de partida de
"La Jemplada". Los puntos cincuen-
ta y seis, y cincuenta y siete es-
tán en viñas de las olivas pro-
piedad de Juan Katorre, los cin-
cuenta y ocho, cincuenta y nueve
sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos
sesenta y tres, sesenta y cuatro y se-
senta y cinco en cañavieles de Ar-
millas a Hércules, los puntos ochenta
y cuatro, ochenta y cinco y ochenta
y seis en solana de las olivas, los
ochenta y siete ochenta y ocho y
ochenta y nueve en el cerro de
Alvar, el noventa próximo al
barranco de Alvar, los noventa
y uno, noventa y dos, noventa y
tres y noventa y cuatro, noventa
y cinco y noventa y seis en la
dehesa de Armillas, el noventa
y dos es punto de partida del
registro "Luzilia" que es la exigua
Norte de una carraliza de la
viña de Ciprián Ploa, los no-
venta y siete, noventa y ocho
y noventa y nueve en la dehe-
sa, el ciento es el Angulo Norte

de la paradura de Guillermo Belengué
punto de partida de "Victoria" los pun-
tos sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta
y nueve, setenta y setenta y uno en las
olivas de Armillas, el punto setenta
y dos es punto de partida de la famo-
sísima que es el Angulo Norte de la carreta
de Pedro Armillas, los puntos setenta y
tres, setenta y cuatro y setenta y cinco en
Fuente Hacerro, los setenta y seis, setenta
y siete y setenta y ocho en falda de Cal-
vo Quemado, el punto setenta y nueve en
barranco Sal de Alvar, los ochenta, ochenta
y uno, ochenta y dos, ochenta y tres en
Valejo Cueva y el ochenta primero en
Angulo Norte de la viña San Juan pun-
to de partida de la Aparcera.

El aparato empleado es un teodolito
propuesta Bresskopf de división sexage-
simal, cuya declinación de tres grados
diez minutos al Norte fue comprobada en
la medición astronómica de la granja
Modelo de Languera el día catorce de Ma-
yo del corriente año. Todos los puntos
medidos están referidos al Norte verda-
dero.

Fuero el terreno reconocido esta dentro
de la mancha siluriana ^{y triásica} que disipada
de Noroeste a Suroeste principia en Adobes
y acaba en la vuela de Anadón
cuyos materiales (pirarcales y maris-
cos) ^{caliza y arenisca} llegan a tener una altura de
mil doscientos veinte metros sobre
el nivel del mar. Se presenta al
que colore gris amarillento y al
grueso capas de margas que a pe-

mira nista parecen de la forma
ion traisica. El terreno de
las concesiones otorgadas y de
los registros solicitados se
encuentra cubierto por ~~por~~
vetas de mineral de plomo
que se ensamban en algunos
puntos formando horzados
con ganga marifera. Algun
nos ligeros trabajos de reco
noscimiento ponen de mani
festo el mineral en diversas
puntos y teniendo en cuenta
cuanto parece afirmamos seria muy
conveniente el estudio determi
do del criadero y el verificar
algunos labores de investiga
cion que permitieran juzgar
definitivamente de la impor
tancia del yacimiento.

Plando por terminado
con cuanto queda dicho
cuanto se refiere al estudio
de y reconocimiento del
terreno estando por triplicado
esta acta en Arzobispo a
nativo de Juan de mil
novecientos ochocientos

do este exemplar al expediente de
registro numero dos mil ochocientos
treinta "La Artesiania del Termino
de Arzobispo".

Hecho sobre escrito = vale
ciento = sobre escrito = vale
grado = entre parentesis = no vale
este = sobre escrito = vale
al = interlineado vale
desde este al = (entre parentesis) = no vale
metros = entre parentesis = no vale
grados = interlineado = vale
metros = entre parentesis = no vale
cuinientos grados diez minutos. Por = entre parentesis =
= no vale. por pegosa tachado: no vale

Federico de Castro

Señor Ingeniero Jefe

Además tengo el honor en devolver a
V. S. el expediente de registro "La As-
trianca" N.º 2430 del termino de Armi-
llas y Hue de la Vieja, el plano parcial
del estrado entre el mencionado
registro y las concesiones La Jera
plada; La Sacromonte acompañan-
do todo ello del acta del estrado
practicado para su vez aprobado
por V. S. en cumplimiento de un pre-
videncia de H. de Mayo del corriente
año, pueden practicar la demar-
ción.

Al mismo tiempo que remeto a
su aprobación la cuenta general del
servicio que se realizó desde
a V. S. que terminó en cuenta
que al adelantar la cantidad
a él asciende el importe de los
gastos mencionados he consumido
do el exaro sucesivamente de mi
bolillo particular. Se me entre-
ga que el total de la cantidad que
representa la carta de pago del
depósito con el título, en aten-
ción también a que ya son re-
cidos los gastos que tienen que hacer
se y presentando el que subsiste
al terminar la operación he
la justificación de los gastos de la
operación de demarcación.

Atmillas de de Junio de 1808

El inf. de minas

Federico de Castro y
Ja

forme

Señor Gobernador Civil

Examinado por el que suscribe los datos referentes al censo vecinal del terreno de los registros n.º 2630, 2631 y 2632 y determinación del terreno susceptible a cada uno de los indicados registros y terminado en cuenta que la operación llevada a cabo ha debido ser muy cortosa y aun así como la práctica de la operación de demarcación lo ha de ser igualmente.

El ing.º Lefe que suscribe con vista de los antecedentes a la pretensión formulada por el referido Regenerio y entre garse la carta de pago del depósito constituido para atender a los gastos oficiales, debiendo el citado Regenerio presentar cuenta general justificando el total de las operaciones, entregándole la respectiva carta de pago al Sr. Habilitado del Distrito, el cual practicará la liquidación correspondiente.

V. P.

Señor Gobernador resolveré
Fernand 11 de Junio de 1808
El Ingeniero Lefe



J. Puig y Larran

Fernand 11 de Junio de 1808
Conforme
El Gobernador



del Rey

Diligencia: Fernand once de junio de mil novecientos ochos.
Con esta fecha se cumplimentó el anterior decreto del Sr. Gobernador civil y se entregó al Sr. Habilitado de este Distrito D. Pedro M. Gomis, la carta de pago que obra al folio cuatro de este expediente y de haberla recibido firma conmigo a continuación de esta diligencia.



El Ingeniero Lefe,
J. Puig y Larran

Recibí
El Habilitado,

Pedro M. Gomis



TRIBUNAL MINERO
DE
TERUEL

La de demarcacion del registro para la concesion "La Asturiana",
numero dos mil cuatrocientos treinta de las testigos municipales
de Aruillas y fos de la Sierra.

En los dias diez y nueve, veinte, veintinueve, treinta y uno
de Junio de mil novecientos ocho se el Ingeniero del Cuerpo
de Minas Don Federico de Castro, subscrito al convenio del Estado
de en el Tribunal minero de Teruel, me constitui en el paraje
"Las Alcasas" del termino municipal de Aruillas con objeto
de verificar la demarcacion del registro "La Asturiana",
despues de haber practicado el apostrofo delimitado
y resultar existis terrenos franco para ciento setenta
y siete hectareas de las docecientas ochocientas.

Asistieron a la demarcacion Don Emilio Joveras -
Alcalde, Ingeniero del Cuerpo de Minas en representacion de
la Sociedad "Alfons y Ferrnandez de Aruillas" propietaria
del registro "La Asturiana" Don Jose Navarro como
propietario de las concesiones "La Laura", "La Navarre",
"La Alcarria", y "Buena Vista" en calidad de proce-
tario Don Juan Latorre y en concepto de testigos los
vecinos de Aruillas y Segura respectivamente Cas-
orio de Garcia y Modesto de Garcia.

El punto de partida es el angulo suroeste de la pa-
rte propiedad de D. Juan Latorre Andres Latorre y
Luis de Latorre, este parcelas este situado en
la parte mas alta del monte Las Alcasas de
Aruillas y rodeada de campo sembrado
de trigo. Por resultar el punto de partida suficiente-
mente determinado y conocido no tiene mas
referencia.

Desde el punto de partida y sucesivamente es de-
terminada la continuacion de las otras y con los sum-

los que se expresan en las distancias siguientes. doscientos metros al sur para la primera, setecientos al este para la segunda, cien al Norte, la tercera, cien al este para la cuarta, cuatrocientos al Norte para la quinta, trescientos al este para la sexta, doscientos al sur para la séptima, cien al este para la octava, doscientos al sur para la novena, ochocientos al este para la décima, mil al Norte, la undécima, setecientos al Norte para la duodécima, doscientos al sur para la decimatercera, setecientos al este para la decimacuarta, al sur para la decimquinta, cien al este para la decimasexta, doscientos metros al sur para la decimaseptima, cuatrocientos al este para la decimoctava, trescientos al Norte para la decimainnovena, setecientos al Norte para la vigésima, setecientos al sur para la vigésima primera y moviendo doscientos metros al este cerró el perímetro llegando al punto de partida y quedando demarcadas dentro de la designación setenta y siete de las doscientas sesenta y siete hectáreas. habiendo dejado de demarcar el terreno para supletorio el terreno inmediato a las montañas de la faja número mil primera y "La Pampa" número mil primera y quedando demarcada una superficie horizontal de un millón setecientos setenta y siete mil metros cuadrados.

Las estacas que marcan el perímetro demarcado han colocado en los puntos siguientes: la 1ª en sembrado de Francisco Arce en Las Huelgas

segunda, en la Pampa próxima a la zona de Arce y la 3ª en sembrado de Miguel Mayas en Villarejo la tercera; las cuarta, quinta y sexta en Huelgas del Alto, y las séptima, octava y novena en sembrado de Francisco Arce. la décima en zona de la Pampa, (Cabezo de las Huelgas) la undécima en la Huelga, la duodécima en la Pampa; la decimatercera en la Huelga baja del Col. las decimacuartas, decimacuarta, decimasexta y decimaseptima en potrero del Col. la decimaoctava en fincas de Joaquín Patiño. la decimainnovena en zona de Pedro Huelga, la vigésima en potrero de la Pampa y la vigésima primera en Las Huelgas.

El terreno demarcado corresponde a la formación geológica triásica estando muy próxima a la parte norte de la confluencia "La Arce" al contacto con la formación siluriana. De las manifestaciones mineralógicas del terreno se deduce que el único mineral explotable es el de plomo.

Los los sembrados están con al Norte y el Oeste.

El aparato empleado es un teodolito de precisión de división sexagesimal graduado de izquierda a derecha cuya inclinación de tres grados diez minutos al norte fue comprobada en la Meridiana Astronómica barack en la Pampa Huelga el 24 de mayo del presente año.

Se terminó la operación en

protesta en reclamación alguna
do la presente acta
dos = interlineado = vale
cuando = sobre cursita = vale

Federico de Cacho

Emilio González Lina

José Vázquez

Casimiro Graña

Modesto Legracia

Plano de demarcación de la mina

La Estrella en término de

Almillo de la provincia de

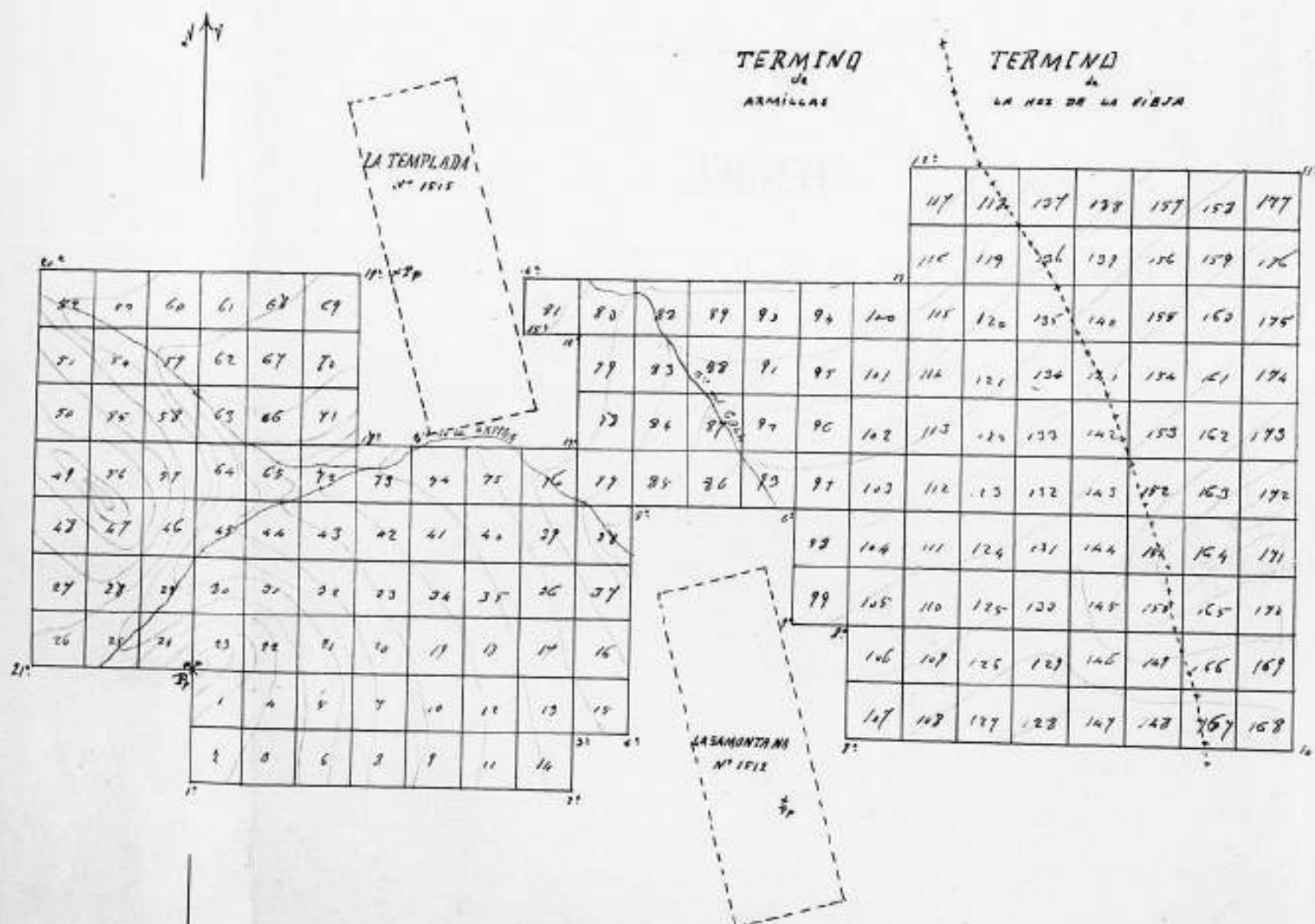
TERUEL.

mero de su expediente 24. 10

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

Provincia de Teruel

PLANO de demarcación de la mina titulada *La Asturiana* N.º 243
sita en el paraje nombrado *Las Olivas* término de *ARMILLAS*



Concedido: *Montalban (Teruel)* 2 de Julio de 1888

Jacinto de Castro



El Ingeniero Jefe
J. Ruiz y Larran

Explicación.

Punto de partida *PP*
Estacas 1.º a 21.º
Pertenenencias 1.º 2.º 17.º

En AUSENDA FACULTATIVO.

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PROVINCIA DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de *creación* y *del* pertenencias para la mina de *plomo* nombrada *La Asturiana* cuyo expediente tiene el núm. 243 sita en *Las Olivas* término municipal de *Armillas* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Julio* de 1888 por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

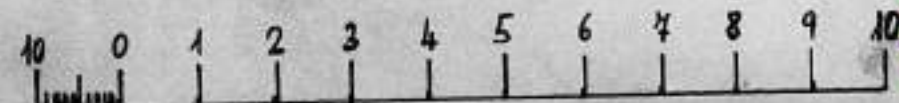
Desde el punto de partida	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
<i>es el ang.º NO de la finca</i>					
<i>propiedad de D.º Miguel Maynar Andrés</i>					
<i>finca de S.º</i>					

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde el punto de partida a	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros.	SITIO DE LOS MONESTES.	MINAS colindantes.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.			
1.º estaca	S	0	0	0	200	1.º <i>La sembradura de</i>	
De 1.º a 2.º	E	0	0	0	200	<i>Francisco</i>	
2.º a 3.º	N	0	0	0	100	2.º <i>La sembradura de</i>	
3.º a 4.º	E	0	0	0	100	<i>ma = sembradura de</i>	
4.º a 5.º	N	0	0	0	100	<i>Ual a.º</i>	
5.º a 6.º	E	0	0	0	200	3.º <i>La sembradura de</i>	
6.º a 7.º	S	0	0	0	200	<i>Francisco Maynar en</i>	
7.º a 8.º	E	0	0	0	100	<i>Sellares</i>	
8.º a 9.º	S	0	0	0	200	4.º <i>La sembradura de</i>	
9.º a 10.º	E	0	0	0	200	<i>del</i>	
10.º a 11.º	N	0	0	0	100	7.º <i>La sembradura de</i>	
11.º a 12.º	O	0	0	0	200	<i>del</i>	
12.º a 13.º	S	0	0	0	200	10.º <i>La sembradura de</i>	
13.º a 14.º	O	0	0	0	200	<i>en</i>	
14.º a 15.º	S	0	0	0	100	11.º <i>La sembradura de</i>	
15.º a 16.º	E	0	0	0	100	12.º <i>La sembradura de</i>	
16.º a 17.º	S	0	0	0	200	13.º <i>La sembradura de</i>	
17.º a 18.º	O	0	0	0	400	<i>capa del</i>	
18.º a 19.º	N	0	0	0	300	14.º <i>La sembradura de</i>	
19.º a 20.º	O	0	0	0	200	<i>Tal del</i>	
20.º a 21.º	S	0	0	0	200	15.º <i>La sembradura de</i>	
21.º a PP	E	0	0	0	200	<i>del</i>	

Montalban 2 de Julio de 1888

El Ingeniero de minas
Jacinto de Castro



GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

La declinación de la brújula con que se ha operado es de 19° al Oeste.

El terreno pertenece a la formación geológica Triarica

El punto de partida es el ang. NO de la parcelera de Vi-
quel Maynas Arceles Sraun y Senda de En-
riem en Las Olivas

Carta



DISTRICTO MINERO
DE
TERUEL

forma.

Señor Ingeniero Jefe.

Adelante tengo el honor de elevarle
a V. E. el expediente de registro nu-
mero dos mil novecientos treinta

"La Asturiana", del término de
Arzobispo después de haber practica-
do las operaciones de reconocimiento
de los terrenos y demarcación
sin protesta ni reclamación algu-
na.

Del examen del terreno demarca-
do resulta que el mismo mineral
explotable es mineral de plomo
y que no hay motivo para im-
poner a esta concesión condi-
ciones especiales de las no con-
signadas en el vigente Reglamento.

Montalbán 14 de Julio de 1908

El Ingeniero de minas

Informe:

Señor Gobernador Civil

Examinado este expediente de la mina de plomo
La Asturiana resultando del precedente informe
del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcacion de la
misma que dicha opinion se ha realizado sin pro-
testa ni reclamacion alguna y que no hay motivo para im-
poner condiciones especiales, esta Sefateria es de opinion de que
es llegado el caso de que por U. S. se dicte la resolucion que pro-
cede con arreglo al articulo 53 del Reglamento de 16 de ju-
nio de 1865



Teruel 18 de julio..... de 1868.

El Ingeniero Sefe

J. Ruiz y Larru

Decreto= De conformidad con el informe que precede, notifiquese al
interesado en la forma que previene el articulo 135 del
Reglamento vigente, para que en el termino de diez dias
comparezca en las oficinas de este Gobierno Civil el papel de
reintegracion correspondiente a el tanto del Estado de propie-
dad y derechos de pertenencias

Teruel 20 de julio..... de 1868.

El Gobernador

des Puy



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigen al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibi

Hoy 20 de julio de 1908

M. Dionisio Miniguella

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de la Sociedad Minera y Ferrocarril de Utiel.



de julio de 1908
El Ingeniero Jefe.

R. Ruiz y Larran

Sr. D. M. Dionisio Miniguella

Extracto oficial de las Sesiones de Cortes

Sesión del 20 de julio.

Se abre la sesión a las 4 presidencia Azabara.

Sr. Mencheta ruega cámara asociase manifestaciones gratitud por aguasagios marinos españoles Habana después incidentes entre Sres. Sordán Mencheta acuerdase por unanimidad.

Orden día: apruébese concesión crédito 200.000 pesetas familias afectadas inundaciones tormentas concesión bronce erigir jaco monumento batalla Navas Tolosa Bailén otro Lugo a D. Ramiro Quirós Ballesteros: varias carreteras: véase de Buñiva proyecto conocimiento terminación cañales segundas subditos españoles Cuba, Puerto Rico, Filipinas.

Arriendo mina Arroyos: varias carreteras. Presidente suspende sesión dar lugar dictamen comisiones: resúndase 6-20: léase dictamen canalización Manzanares.

Levántase 6-30.

Congreso.—Abrese sesión 3-35 presidencia señor A. paricio.

Presidente Consejo propone inscribirse una lapida salón sesiones nombre teniente Ruiz: unanimidad acordase.

Sr. Morúa pide, gobierno fomento relaciones España Cuba.

Presidente gobierno abundan mismas ideas.

Sres. Moré Canalejas asociarse manifestaciones.

Sr. Moré acuerdase unanimidad: Sr. Moré pregunta ministro Fomento si entendida debe fomentarse industria nacional para construcción materiales tipo móvil existen nuevas líneas construídase.

Ministro reconoce importancia: pregunta pñete llamar atención asunto para realizar deseo.

Sr. Moré expone relaciones este problema con construcción escuela.

Presidente Consejo contestale.

Sr. Rosales pregunta penalidad sufrirá caso lízosele adjudicación portes telegráficos y no cumplió compromiso.

Ministro Gobernación dijo adoptará medidas precedan: Sr. Soriano hace pregunta sobre pliego condiciones: contestale ministro.

Sr. Romero ruega repóngase cargos concejales Herencia.

Sr. Francos Rodríguez dirige ruego ministro Marina.

Sr. Moles ruega locales.

Sr. Fortea ruega exacto cumplimiento ley Electoral parte reñérese designación vocales elecciones.

Ministro Gobernación contestale.

Sr. Nougues ruega prohibase Mediterráneo.

Resaca Bou ruega así mismo amplie jurisdicciónes justas distrito y provinciales.

Ministro Marina promete estudio.

Reanúdase interpellación Sr. Soriano: éste recitifica insista artículo comentado había injurias ministro Fomento obediendo asintió a juicio suyo aprovechamiento aguas Segura anuncia interpellación.

Ministro Gobernación contestó nada tenía añadir expuesto sesión anterior insistiendo eran totalmente falsos datos apartados dicho señor aprovechamiento aguas: insista Sr. Soriano de una vez para siempre: concrete cargos de confianza amenaza sin hacerlos nunca efectivos.

Ministro Hacienda lee proyecto sobre circulación de monedas de plata acuñación clandestina. Orden día: discusión dictamen regulando excepciones funcionarios justicia sean elegidos señadores diputados: admítase enmiendas Sr. Tamarit: deséchase otra Sr. Sordán: apruébese.

Reanúdase Administración: accédese petición Sr. Cambo suspender discusión enmiendas artículos 173 y 174: también petición Sr. Iru suspender discusión 204: Sr. Llorente expone visto acuerdo sesión abandonado: propósito no continuar discusión tan minuciosamente como hacíase.

Sr. Soriano adhírese: retirase multitud enmiendas artículos 204 y 207: acéptase parte una señor Torres Guerrero este último, Sr. Canalejas retirase todas hasta 212 inclusive: Sr. Alca hace lo mismo: Sr. Portela retira todas presentó parte municipal: Sres. Inclán, Testor, Benítez Chaves retiran otras: Sr. Moré observaciones relativas capítulo contabilidad.

Contestale Presidente Consejo: suspéndese. Reúñese secciones: reanúdase dando cuenta. Levántase 7-45.

Sesión del 21.

Senado.—Abrese sesión 4 tarde preside Azabara.

Sr. Palomo extrínfase aun no haya publicad Gaceta ley contra usura.

Sr. Alonso Castillo ruega mesa señale próximo día explicar interpellación relativa suspensión Ayuntamiento Málaga.

Sr. Díaz Morru pregunta medidas tomádoe Marruecos respecto circulación moneda: ministro Hacienda dice tomádoe acuerdos estima pertinentes resolver conflicto.

Sr. Paris Mencheta interviene: cree medida debió adoptarse hace 15 años.

Orden día: apruébense carreteras: pónese discusión dictamen concesión dos millones cartería metálica.

Consumo primer turno Sr. Moré: contestale Sr. Sorá: queda aprobado también restablecimiento ley declaración utilidad puerto Denia varias terminaciones obras ferrocarriles: véase definitiva crédito Gobernación concesión bronce monumentos: acuérdase mañana reunión secciones.

Levántase 5-10.

Congreso.—Abrese 3-30 preside Sr. A. paricio.

Sr. Martín Vázquez dirige ruego ministro Justicia ésta contestale.

Sr. Domínguez Pascual pide varios datos relativo aplicación ley prohibiendo introducción consumo asocia oliva mezclado otros productos.

Sr. García Gutiérrez ocúpase sucesos Almadén elogia conducta administrador anunciando beneficios herbos obreros pueblo: cree situación éstos debe resolverse creando industrias supletorias: pide gobierno aumento jornal.

Orden día: reanúdase Administración: acéptanse enmiendas Sr. Romero: retirase otras art. 172:

señor Cambo formula reparos redacción dada artículos 173 y 355 relativos Hacienda provincial: quedan retiradas todas enmiendas art. 173: señor Canalejas retira varias art. 174: Sr. Gutiérrez Vega retira una art. 213: deséchase otra Sr. Zamora después observaciones: Sr. Moré tres más: señor Vincenti retirase otras hasta 230 inclusive: deséchase otra Sr. Soriano mismo artículo: deséchase una Sr. Llorente art. 233: dos Sr. Testor art. 225 retiradas autor: deséchase una Sr. Alva mismo artículo: retirase otra Sres. Lugo, Zamora, artículos 228 al 230: deséchase una Sr. Zamora 233: suspéndese.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

1814

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 13 del mes actual, se ha servido nombrar Aspirante a oficial de primera clase de esta Administración de Hacienda con carácter de interino y sueldo de 1.200 pesetas anuales, a D. León Cano.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1903.

Tornel 20 de julio de 1903.—El Administrador, Bernardino de Ochoa.

DISTRITO MINERO

1793

Tercero y cuarto trimestres de 1907.

Resumen de la cuenta de ingresos y gastos con cargo al 5 por 100 de los depósitos consignados para atender a los gastos de demarcación aprobada por el Sr. Gobernador civil.

Ingresos.	Gastos.
Por saldo del trimestre anterior.	18-37
Por cinco expedientes de registro ingresados en el tercer trimestre de 1907.	64-90
Por once expedientes de registro ingresados en el cuarto trimestre de 1907.	118-70
Suman los ingresos.	301-97

I. Concepto.—Papel de escritura y dibujo necesario para la tramitación de los expedientes.	184-00
II. Concepto.—Personal temporero.	—
III. Concepto.—Adquisición y conservación de aparatos y útiles de campo y de gabinete.	6-00
Suman los gastos.	189-00

Saldo en 31 de diciembre de 1907. 12-97
Lo que en cumplimiento del Real decreto de 9 noviembre de 1900, se hace público en este Boletín oficial para conocimiento general.
Tornel 17 de julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lázaro.

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 20 del actual, ha acordado se notifique a los interesados en los expedientes de registros mineros que en la siguiente relación se detallan, que deben consignar en el improrrogable plazo de diez días, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y de los derechos de pertenencias que respectivamente les corresponden.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal.	Mineral.	Hectáreas.	Interesado.	Vecindad.	Importe de los derechos del título de propiedad. Pesetas.	Importe de los derechos de pertenencias donaciones. Pesetas.
2430.	La Asuriana.	Armillas y Hoz de la Vieja.	Plomo.	177	Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas.	Zaragoza.	75	442-50
2431.	Castellana.	Segura y Armillas.	Id.	89	La misma.	Id.	75	172-50
2432.	Emilia.	Armillas.	Id.	176	La misma.	Id.	75	440-00

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este Boletín oficial para que sirva de conocimiento general y de los interesados.
Tornel 20 de julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lázaro.



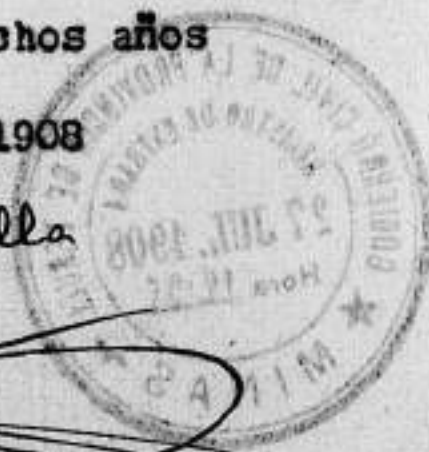
Ilmo. Sr.

M Dionisio Minguella, en nombre y representacion de la Sociedad " Minas y ferrocarril de Utrillas;" adjunto tiene el honor de remitir à V. S. un pliego de papel de pagos al Estado nº 38,664, clase segunda, para reintegrar el título de propiedad de la mina " La Asturiana " nº 2430, de ciento setenta y siete pertenencias de mineral de plomo, en los terminos de Arnillas y Hoz de la Vieja; tambien remito à V. S. cuatro pliegos de la clase primera, con los números 76,946, 76,947, 76,948 y 76,949, uno de la clase cuarta nº 197,563, otro de la clase quinta nº 266,334, otro de la clase octava nº 621,506 y otro de la clase dècima nº 327,192, para atender à los gastos de demarcacion.

Dios guarde à V. S. muchos años

Teruel 27 de julio de 1908

M Dionisio Minguella



Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Queda admitido provisionalmente
con arreglo al artículo 11 del Reglamento
de Minas, el papel de pago, al título a que
se refiere la precedente instancia, importan-
te la cantidad de quinientos diez y siete pe-
tas, cincuenta centavos.

Febrero 27 de Julio 1908.



El Subsecretario

Febrero

República al folio docientos noventa y cinco,
sin número.



El Jefe del Registro
Don Catelan

Ligencia: - Fecha veintinueve de julio de Mil novecientos ocho.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas
la presente solicitud, acompañada de nueve plie-
gos de papel de pago, al Estado, uno de 2ª clase
nº 38.664; cuatro de 1ª clase nºs 76.946-76.947-76.948
y 76.949; uno de 4ª clase nº 197.563; uno de 5ª clase nº
266.334; uno de clase 8ª nº 621.506 y uno de 10ª clase
nº 327.192; quedando registrada al libro de entrada
correspondiente con el número ochocientos uno.



El Oficial del Registro
Juan José Sáenz

vecientos
el papel
perteneciente

mina intuitiva
encías sol-
o municipal
se
paración y
especiales,
entes.
rtículo cin-
respondien-
encias de-
necesarias
ey y Regla-

La Sociedad
se halla en
y Ho de la Siga

expida el título de
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Ternel 27 de julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

Hecho en...

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



El presente folio de papel n.º 76.946 y los siguientes; A.O.076.946*
de clase 1.ª n.º 76.947-76.948 y 76.949; el de clase 4.ª n.º 197.563; el de clase
5.ª n.º 266.334; el de clase 8.ª n.º 621.506 y el de clase 10.ª n.º 327.192; co-
rresponden al reintegro de la mina de filonio denominada "La Astu-
riana", sita en los términos municipales de Armillas y Ho de la Siga
de ciento setenta y siete pertenencias y registrada por la Sociedad
"Minas y Ferrocarril de Utrillas" domiciliada en Zaragoza.



Ternel 27 de julio de 1908
El Ingeniero Jefe.
J. Ruiz y Llorca

PROVINCIAS

vecientos

el papel
pertenece

mina intitula-
ciones soli-
o municipal

se

carcación y

especiales,
entes.

artículo cin-

respondien-

encias de-

s necesarias

ey y Regla-

la localidad

se

se

artida se halla en

las y de la

expida el título de
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel, 20 de julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

Don Juan



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.076.947



El presente pliego de papel n.º 76, 747, corresponde al remite-
gro de la mina que se expresa en el pliego de papel de 1ª cla-
se n.º 76, 746.



Teruel, 7 de julio de 1908

El Ingeniero Jefe.

J. Puig y Arnaiz

PROVINCIAS



1ª CLASE 100 PESETAS



recientes

el papel
parte-

mina intitu-
encias soli-
o municipal

se

paración y

especiales,
entes.

artículo cin-

respondien-
encias de-

s necesarias
ey y Regia-

la ciudad

100 pesetas

artida se halla en

May y No de la Dip

expida el título de
propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 27 de julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

Don...



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.076.949★



El presente pliego de papel n.º 76.149, corresponde al min-
tegro de la mina que se expresa en el pliego de papel de
1ª clase n.º 76.946.



Teruel 27 de julio de 1908
El Ingeniero Jefe.
J. P. Ruiz y Loma

PROVINCIAS



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



vicientos
 el papel
 parte-
 mina intitu-
 encias soli-
 o municipal
 se
 paración y
 especiales,
 entes.
 artículo cin-
 correspondien-
 encias de-
 s necesarias
 ey y Regla-
 la Sociedad
 y se
 rtida se halla en
 y de la Dip.

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.076.948*



El presente pliego de papel n.º 76.948, corresponde al pago de la mina que se expresa en el pliego de papel de 1ª clase n.º 76.946.



Teruel 2 de julio de 1907
 El Ingeniero Jefe
 J. Ruiz y Lamas

PROVINCIAS

expida el título de
 propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamen-
 taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 2 de julio de 1907

GOBERNADOR CIVIL,

vecientos
 el papel
 perteneciente
 mina intitula-
 encias solici-
 o municipal
 se
 uación y
 especiales,
 gentes.
 artículo cin-
 correspondien-
 encias de-
 s necesarias
 ley y Regla-
 a la
 se halla en
 de la

44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.197.563*



El presente folio de papel nº 197.563, corresponde al reintegro de la mina que se expresa en el folio de papel de 1ª clase nº 76.746.



En el 27 de julio de 1908
 El Ingeniero Jefe
 J. Puig y Larras

PROVINCIAS

expida el título de
 propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-
 taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel, 27 de julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

GOBIERNO DE TERUEL

vecientos

el papel
perfe-

mina intitu-
encias soli-
o municipal

se

marcación y

especiales,
entes.

artículo cin-

respondien-
encias de-

necesarias
y Regla-

a Sociedad

la obra

la parte

artida se halla en

expida el título de

orden que uno que este decreto en la forma reglamen-

propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamen-

taria sca publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 27 de julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

Hecho en Teruel a 27 de julio de 1908



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.266.334*



El presente folio de papel n.º 266.334, corresponde al censo
tegro de la mina que se expresa en el folio de papel de
1.ª clase n.º 46.946.



Teruel 27 de julio de 1908
El Ingeniero Jefe.
G. Ruiz y Larran

PROVINCIAS



recientos

el papel
perten-

mina intitu-
ciones soli-
o municipal

se

marcación y

especiales,
reutes.

artículo cin-

respondien-
nencias de-

as necesarias
Ley y Regla-

la Sociedad

para

artida se halla en

de la

expida el título de
y ordeno que este decreto en la forma reglamen-
propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamen-
taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

de 1908

GOBERNADOR CIVIL,

[Signature]



84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.621.506*

El presente folio de papel n.º 621.506 corresponde al rein-
tegro de la mina que se expresa en el folio de papel de
1.ª clase n.º 76.746.



Teruel 27 de julio de 1908

El Ingeniero Jefe

Puig y Larraz

PROVINCIAS



84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



vecientos

) el papel
parte-

mina intita-
nencias soli-
no municipal

se

marcación y

especiales,

gentes.

artículo cin-

respondien-

nencias de-

as necesarias

Ley y Regla-

la Sociedad

espe-

y cinco

partida se halla en

las y de la Mi-

expida el título de

Y ordeno que una vez

propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-

taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

de 1908

Teruel, 27 de Julio

GOBERNADOR CIVIL,

Leon...



104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.327.192 *



El presente folio de papel n.º 327.192, corresponde al min-
tegro de la mina que se explota en el folio de papel de 12
clase n.º 76.946.



Teruel 27 de Julio de 1908
El Ingeniero Jefe.
G. Paiz y Larra

PROVINCIAS



ligencia.—Teruel á veintinueve de Julio de mil novecientos ochos.

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2430) el papel de pagos al Estado por derechos de las ciento setenta y siete pertenencias demarcadas de mineral de plomo.

EL INGENIERO JEFE,



J. Ruiz y Latorre

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2430) para la mina intitulada "La Asturiana" de ciento setenta y siete pertenencias solicitadas de mineral de plomo, sitas en término municipal de Armillas y Hoz de la Viga.

Resultando que la demarcación de la mina "La Asturiana" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de plomo.

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á la Sociedad Albarras y Ferrocarril de Albarras vecina de Zaragoza la mina "La Asturiana" (n.º 2430) de ciento setenta y siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Las Planas del término municipal de Armillas y Hoz de la Viga para la explotación de mineral de plomo.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 28 de Julio de 1908

GOBERNADOR CIVIL,



León Suñer

Munita

Don León del Río

Gobernador de la provincia de Tercel

Por cuanto á la Sociedad Minas y Ferrocarril de Uleillas tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de plomo denominada "La Atenciana" (n.º 3430) en término de Armitas y Hoz de la Laja de esta provincia, he venido en resolver con fecha 28 de julio del 1908 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cinco mil y setenta pertenencias que componen 4770,000 - (metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Federico de Castro y Delgado con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Montalbán á 2 de julio de 1908 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que los ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

- 6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á cinco de Septiembre de 1908

El Gobernador civil,



Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, domiciliada en Zaragoza la propiedad de la mina de plomo "La Asturiana" (n.º 2430) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Título á favor de La Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas de propiedad de cinco setenta y siete pertenencias de la mina de plomo nombrada La Asturiana (n.º 2430) sita en el término de Armillas y Hoz de la Hija en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio ~~del libro correspondiente.~~

Registrado en la Jefatura del Distrito minero
de Teruel al folio 94 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe.

Puig y Larran

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Siligencia En el día de octubre de mil novecientos ochenta y tres.
En el día de hoy se han echado al representante del inte-
resado D. M. Dionisio Minguella del título de propiedad y
plano de demarcación de la mina "La Asturiana", y de
haber recibido este documento, firma como sigue a continua-
ción de esta diligencia.



El Ingeniero Jefe,

Puig y Larran

Imp. Milla.

Recibi
D. Dionisio Minguella



D. M. Dionisio Minguella en nombre y repre-
sentación de la Sociedad minas y ferrocarril de Villan,
cuya Sociedad tiene hecha la concesión de la mina
"La Asturiana" tiene el honor de comunicar a V.S.

Que no conviniendo a los intereses de la citada Sociedad
y deseando renunciar la mina "La Asturiana" sita
en el termino de Aruillas y registrada en esa oficina de
su digno cargo con el número 2430 y para dar cumpli-
miento al artículo 103 de reglamento general de minas

A. V.S. suplica le sea expedida la certificación
a los efectos del reglamento de policía minera para poder
renunciar la citada mina a cuyo efecto acompaño
una estampilla de clase decima para reintegrar la
citada certificación

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida
guarde Dios muchos años. Teruel 10 de Abril de 1903

El Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia
D. Dionisio Minguella

Aligencia ferual diez de Abril de
mil novecientos nueve. Con esta
fecha ingresó en esta Jefatura de
ninguna la presente solicitud quedando
de anotada al libro de registro de
entrada con el número ochenta
y siete



El Jefe de la
Antonio Lafuente

Don José Royo y Fiol, Alcalde Constitucional
de este pueblo de Arnillas.

Certifico: Que en virtud de orden superior,
se ha procedido por este Alcalde al recono-
cimiento del terreno que ocupa la Mina ti-
tulada "La Asturiana" número 2430. de
este término municipal, del cual resulta que
no se ha observado ninguna clase de traba-
jos practicados en la superficie de que poder ha-
cer mención, así como tampoco se encuentran
poro alguno según la Ley de alto de supe-
rior. Y para que conste en cumplimiento
de lo mandado; cumplo la presente cer-
tificación negativa que firmo y sello en
Arnillas veintidós de Abril de mil
novecientos nueve.

El Alcalde

José Royo



De

legencia = Correal veintidós de junio de mil novecientos once.
En el día de hoy se hace entrega de la certificación
solicitada a D. M. Dionisio Miquella, poniendo a
continuación de esta diligencia.

Recibe

M. Dionisio Miquella



Ingeniero Jefe

Puig y Latorre



DE ARAGON



Don Gabriel Ruiz y Larráz, Ingeniero Jefe de
1.^a clase del Cuerpo nacional de Ingenieros de Mi-
nas, Jefe de este Distrito minero

Certifico: que examinado el expediente de la concesión minero octocientos sesenta y tres correspondiente a la mina "La Astoriana" de cinco sesenta y siete hectáreas concedidas para la explotación de mineral de plomo y de la cual el punto de partida es el ángulo noroeste de la paridera de Miguel Maguán, Andrés Juan y Viuda de Ercilla en las Altiplanas del Termino de Armillas, examinados asimismo los registros y libros del servicio de explotación y los antecedentes e informes del de Policía minera y teniendo en cuenta la certificación remitida por el Sr. Alcalde de Armillas, resulta que en el perimetro delimitado para dicha mina no se ha practicado labor alguna.

Y para que conste expido la presente en

titulacion hecha por el Sr. Gobernador
civil, a ruego de la Sociedad Minera
y ferrocarril de Utrilla, concurrencia
de la expresada union y a los efectos
de la reunion que desea hacer de
sus derechos a la referida union, en
Teruel a diez y ocho de junio de mil nove-
cientos veinte.


Nº 18
El Gobernador
ces. 
Se han satisfecho los derechos correspondientes.



Don Antonio Llorens y Mendirabal, Encador
de libros de la Intervención de Hacienda de es-
ta provincia.

Certifico: Que examinados los libros de entrada
de caudales y los del impuesto de Minas que obran
en esta Sección de mi cargo, resulta que la Socie-
dad "Minas y ferrocarril de Utrillas" tiene satis-
fecho hasta el día de la fecha el impuesto de "Ca-
non por razón de superficie" de la mina de Plom-
bo, sita en los términos de Utrillas y Mor de
la Viga, denominada "La Asturiana".

Y para que conste, a petición del interesado
y en virtud de decreto del Sr. Interventor, expido
la presente, en Gernika a veintinueve de Junio de
mil novecientos once.

Martín



Nº 3º

Ant. Llorens



Ilmo. Sr.

El que suscribe, en nombre y representacion de la Sociedad "Minas y Ferrocarril de Utrillas" a V. S. con el debido respeto expone:

Que no conviniendo a los intereses de mi representada, seguir con la propiedad de la mina "La ASTURIANA," sita en el termino municipal de Armillas, concedida para la explotacion de mineral de plomo, se proceda a su renuncia, a cuyo efeto tengo el honor de remitir a V. S. dos certificaciones, que acreditan estar alcorriente del pago de contribucion y que no se han efectuado trabajos de explotacion en la citada mina.

Gracia que espera merecer de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 24 de junio de 1909

M. Dionisio Minguelles

*Registrada al folio trececientos sesenta y cinco
retinta y don M. Minguelles del Registro
P. de Catalun*



Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Diligencia = Fenil veintiocho de junio de
mil novecientos nueve = Con esta
fecha ingresa ante Sefaturo de
minas la presente solicitud acompa-
ñada de dos certificaciones que
dando anota de el libro de registro
con el numero ciento sesenta
y cuatro



El Ingeniero
Antonio Sefaturo

El Gobernador civil

Visto el escrito de renuncia de la mina de
plomo intitulada La Astoriana de ciento
setenta y siete hectareas concedidas (por
835 de concesion) cuyo punto de partida
se halla en terminos municipales de Ar-
millas hecha por el concesionario Sr. Juan
Mena y ferrocarril de Vithellas con licencia
en en Zaragoza. acompañado de las certi-
ficaciones de esta Sefatura y de la inter-
vencion de Hacienda referentes la pri-
mera a no haberse practicado labores mi-
neras en el perimetro demarcado y con-
cedido segun la fecha de la concesion y
la segunda ha hallarse la mina al
corriente en el pago del impuesto por
canon de superficie.

El Ingeniero Sefaturo que suscribe cree que

cedente admita V.S. la renuncia a dicta
mina y se declare franco y registra-
ble el terreno comprendido por la mis-
ma dando conocimiento de esta
resolucion de V.S. a la Delegacion de
Hacienda y publicandose en el Bo-
letin oficial para conocimiento general

V.S. El Gobernador recibe
Fenil 28 de junio de 1909
El Ingeniero Sefaturo



Priz y Larra

Fenil 26 de junio de 1909

Conforme

El Gobernador.

